



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/058/2021-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del catorce de septiembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el doce de septiembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/058/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de septiembre de dos mil veintitrés¹.

VISTO el oficio SE/1036/23, signado por el Maestro Juan Ulises, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido el día de la fecha en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de la cuenta, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto, el cual obra en una foja útil con texto por uno solo de sus lados, por el que se remite el oficio TEEQ-SGA-AC-332/2023, signado por el Licenciado Rafael Hernández, actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro⁴, que obra en una foja útil con texto por un lado, más sus anexos consistentes en copias del acuerdo emitido el doce de septiembre, que consta de una foja útil con texto por ambos lados, más certificación, documento que se ordena agregar a los autos en que se actúa, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Análisis de contenido y Oficialía Electoral. Derivado del contenido de los documentos de la cuenta, se desprende que la Magistrada Ma. Isabel Barriga Ruiz, requirió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, llevar a cabo en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** la verificación de la campaña de difusión en el perfil de la red social del denunciado, respecto de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que le fuera ordenada a este por medio de la sentencia emitida el nueve de junio de dos mil veintiuno.

Dicho lo anterior, con fundamento en los artículos 77, fracciones X y XIV de la Ley Electoral, así como 44, fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia de investigación, se instruye al personal de la Coordinación Jurídica de esta Dirección Ejecutiva para que mediante acta de Oficialía Electoral realice lo siguiente:

Llevar a cabo la verificación de la campaña de difusión aludida en el perfil de la red social del denunciado, tomando en consideración que, el denunciado expuso tener solamente una cuenta en la red social *Facebook*, misma que fue verificada por medio de la oficialía electoral **AOEPS/365/2021**, en relación con el extracto de la sentencia de mérito, por lo que se encontraba en aptitud de realizar en dicha red social la citada campaña, debiendo considerar que el tribunal concedió a esta autoridad el plazo de cinco días hábiles.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁴ En lo subsecuente el Tribunal Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/058/2021-D.

TERCERO. Remisión. A efecto de dar cabal cumplimiento al requerimiento que se atiende por medio del presente proveído, una vez que se reciba la Oficialía Electoral que contenga la verificación requerida, se ordena remitir las constancias originales al Tribunal Electoral, previa copia certificada que obre en los autos en que se actúa, dentro del plazo concedido para tal efecto.

Notifíquese, oficio y por estrados con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/RCR



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS